

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Portavoz

Corrección de errores del Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. [2021/11167]

Advertido error en el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 147, de 3 de agosto de 2021), conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la letra d) del artículo 6, página 28842:

Donde dice:

“d) Comprobar que las personas que vayan a contratar las entidades locales disponen del correspondiente certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como del certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia”.

Debe decir:

“d) Comprobar que las personas que vayan a contratar las entidades locales disponen de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales”.

En el apartado 2 y en la letra a) del apartado 3 del artículo 8, página 28843:

Donde dice:

“2. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

3 El personal deberá pertenecer a alguno de los siguientes perfiles profesionales:

a) Personas con perfiles profesionales correspondientes a perfiles Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, tanto para bolsas de cuidados de menores que se presten en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, como para cuidados en domicilio”.

Debe decir:

“2. El personal a contratar deberá aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3 El personal deberá pertenecer a alguno de los siguientes perfiles profesionales:

a) Personas con perfiles profesionales correspondientes a perfiles Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia, Monitoras/es de ocio y tiempo libre o personas con certificados de profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil” o de “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, o titulaciones obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil u otros títulos con un contenido similar que superen las 100 horas y tengan homologación pública, que han de estar respaldados por titulaciones homologadas y avaladas por entes públicos. Las personas con estos perfiles profesionales pueden contratarse para el cuidado de menores que se preste en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, o para el cuidado de menores en domicilio”.

En el apartado 2 del artículo 10, página 28844:

Donde dice:

“2. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y su suscripción deberá ser previamente autorizada por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. En todo caso, la solicitud de autorización, que deberá estar debidamente justificada, deberá formularse antes de la resolución de la subvención.

A tales efectos, se deberá presentar documento suscrito entre la entidad beneficiada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las personas encargadas de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes ,el importe total de la subcontratación y declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones”.

Debe decir:

“2. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y su suscripción deberá ser previamente autorizada por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. En todo caso, la solicitud de autorización, que deberá estar debidamente justificada, deberá formularse antes del inicio de la actividad.

A tales efectos, se deberá presentar documento suscrito entre la entidad beneficiada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las personas encargadas de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes ,el importe total de la subcontratación y declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones”.

En el Anexo I en la página 28850:

Donde dice:

“CIF - P02002500E Ayuntamiento de Caudete”

Debe decir:

“CIF - P0202500E Ayuntamiento de Caudete”

En el Anexo I en la página 28851:

Donde dice:

“CIF - P1301500P Ayuntamiento de Almodóvar del Campo”

Debe decir:

“CIF - P1301500C Ayuntamiento de Almodóvar del Campo”

En el Anexo I en la página 28852:

Donde dice:

“CIF - P1003700G Ayuntamiento de Cózar”

Debe decir:

“CIF - P1303700G Ayuntamiento de Cózar”

En el Anexo I en la página 28854:

Donde dice:

“CIF - P1604900I Ayuntamiento de Frontera (La)”

Debe decir:

“CIF - P1608800G Ayuntamiento de Frontera (La)”

En el Anexo I en la página 28855:

Donde dice:

“CIF - P165400G Ayuntamiento de Osa de la Vega”

Debe decir

“CIF - P1615400G Ayuntamiento de Osa de la Vega”

En el Anexo I en la página 28857:

Donde dice:

“CIF - P1919100F Ayuntamiento de Lupiana”

Debe decir:

“CIF - P1919200D Ayuntamiento de Lupiana”

En el Anexo I en la página 28860:

Donde dice:

“CIF - B4511700I Ayuntamiento de Noez”

Debe decir

“CIF - P4511700I Ayuntamiento de Noez”

En el Anexo I en la página 28861:

Donde dice:

“CIF - P451530D Ayuntamiento de San Martín de Pusa”

Debe decir:

“CIF - P4515300D Ayuntamiento de San Martín de Pusa”
